



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"

RECTORADO

"Con Ética y Responsabilidad Social"

R.R. No. 613/2024
Tarija, noviembre 26 de 2024

VISTOS:

El Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Desarrollo e Implementación de la Campaña "Eco Amigos Solidarios", suscrito entre suscrito entre Greenside Solutions Bolivia S.R.L., Fundación Luz y Esperanza y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, el objeto del presente Convenio es establecer las bases de cooperación y coordinación entre GSSBOL, la Fundación Beneficiaria y la Universidad, con el propósito de llevar a cabo acciones concretas y efectivas de la Campaña "Eco Amigos Solidarios". Dicha colaboración está orientada a reforzar la labor de las instituciones suscribientes en sus respectivos ámbitos de actuación – la protección del medio ambiente y la asistencia social – y a generar un impacto positivo en la sociedad boliviana, especialmente en las vidas de los niños y niñas afectadas por el cáncer.

Que, el presente Convenio cuenta con Informe No. 52/2024 de Relaciones Internacionales, Informe Técnico Ambiental No. 01/2024 e Informe de Asesoría Legal de la Unidad de Comunicación que dan viabilidad al mismo.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Desarrollo e Implementación de la Campaña "Eco Amigos Solidarios", suscrito entre Greenside Solutions Bolivia S.R.L., Fundación Luz y Esperanza y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" de Tarija, documento que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Tome nota de la presente resolución Vicerrectorado, SGAF, Secretaría Académica, Decanos y Relaciones Internacionales.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE

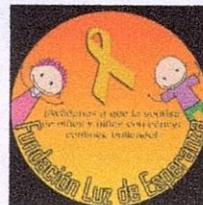

M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme


M.Sc. Águeda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c.c/ VICERR. STRIA.ACDM.SGAF. SEC.DECANOS.RELAC. INT.





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA CAMPAÑA "ECO AMIGOS SOLIDARIOS"

CLAUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES INVOLUCRADAS EN EL CONVENIO:

Son partes intervinientes en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:2

- a) **GREENSIDE SOLUTIONS BOLIVIA S.R.L.** con domicilio fiscal en la AVENIDA CAÑADA COCHABAMBA, N° 100 Esq. CASI AVENIDA BEIJING, ZONA CHIMBA COCHABAMBA con NIT 382298025 representada legalmente por EL SR. NERY LOZANO SORIA, C.I. 6473798 en su condición de GERENTE GENERAL y que en adelante se denominará **GSSBOL**.
- b) La **FUNDACIÓN LUZ DE ESPERANZA** con domicilio en la calle Calle Cochabamba. No. 930 esquina Corazón de Jesús en la ciudad de Tarija, representada legalmente por: Shirley Carolina Solares Flores, en su condición de:
Presidenta del Directorio y que en adelante se denominará: **La Fundación Beneficiaria**.
- c) La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO**, representada legalmente por el M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo, con C.I. N° 1667305 expedida en Tarija, en calidad de Rector, electo por voto estamento y designado en virtud de lo establecido mediante R.CMTE. ELEC. UAJMS. N° 007/22 /Tarija, en fecha 28 de julio de 2022, Acta de posesión del 04 de agosto de rector y Vicerrector Gestión 2022 – 2026 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 036/2022 del 09 de septiembre de 2022, con domicilio en Av. Víctor Paz E-0149, de la Ciudad de Tarija, que para efectos del presente Convenio se denominará la "**UNIVERSIDAD**".

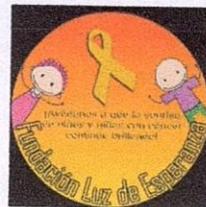
CLAUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

El presente Convenio de Cooperación de Acción Social entre GSSBOL, la Fundación Beneficiaria y la UNIVERSIDAD, se cimienta sobre una trayectoria de compromiso ambiental y social, consagrado a la promoción de prácticas sostenibles y al apoyo integral a comunidades vulnerables en Bolivia.

GSSBOL organización líder en la gestión ambiental, se ha distinguido por su contribución significativa a la mitigación del impacto ambiental ecológico a través de la recolección y valorización de Aceites Vegetales Usados Contaminantes de Cocina (AVUCC) para su transformación en biocombustible. Este enfoque innovador no solo busca reducir la huella de carbono y combatir el calentamiento global, sino también promover una cultura de reciclaje y reutilización que beneficie al planeta y sus habitantes.

Por su parte, la Fundación Beneficiaria, una organización sin fines de lucro dedicada a la lucha contra el cáncer infantil en Bolivia, ha desempeñado un papel esencial en brindar asistencia y apoyo a los niños y familias afectadas por esta enfermedad. Su labor abarca desde el acceso a tratamientos médicos y apoyo psicológico hasta la provisión de necesidades básicas como hospedaje, alimentación y otros para aquellos en tratamiento oncológico.

La Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", es una Institución de Educación sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Cogobierno Paritario Docente Estudiantil, que forma parte del sistema Universitario Boliviano. La Autonomía Universitaria, se encuentra reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional a través de su artículo 92.



El parágrafo I del artículo 80 de la norma suprema, determina que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien.

La colaboración entre GSSBOL, la Fundación Beneficiaria y la UNIVERSIDAD se inspira en la visión compartida de generar un impacto social positivo a través de la sinergia entre sostenibilidad ambiental y solidaridad humana. La campaña "**Eco Amigos Solidarios**" surge como un puente entre estas tres esferas, donde la recolección de AVUCC no solo preserva el medio ambiente, sino que también se convierte en un vehículo de cambio social, canalizando recursos hacia las fundaciones participantes que brindan soporte y cuidado de los niños con cáncer en Bolivia.

Este convenio se erige sobre la base de las experiencias previas y el reconocimiento mutuo de que la cooperación y el trabajo conjunto potencian los objetivos de las partes suscribientes, maximizando los recursos y el alcance de sus intervenciones. Al unir fuerzas, GSSBOL, la Fundación Beneficiaria y la UNIVERSIDAD buscan establecer un modelo de cooperación que sea referente a nivel nacional e internacional, evidenciando que la acción conjunta es fundamental para el desarrollo sostenible y el bienestar social.

Por lo tanto, el Convenio de Cooperación Inter Institucional de Acción Social es la formalización de un compromiso ya existente y la aspiración de fortalecerlo aún más, con la expectativa de que la colaboración entre el sector privado y las organizaciones sin fines de lucro sienta precedente para futuras alianzas en pro del desarrollo sostenible y la responsabilidad social empresarial.

CLAUSULA TERCERA. - FINALIDAD DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene como finalidad primordial establecer las bases de cooperación y coordinación entre GSSBOL, la Fundación Beneficiaria y la UNIVERSIDAD, con el propósito de llevar a cabo acciones concretas y efectivas en el marco de la Campaña "Eco Amigos Solidarios". Dicha colaboración está orientada a reforzar la labor de las instituciones suscribientes en sus respectivos ámbitos de actuación —la protección del medio ambiente y la asistencia social—, y a generar un impacto positivo en la sociedad boliviana, especialmente en las vidas de los niños y niñas afectados por el cáncer.

CLAUSULA CUARTA. - OBJETIVOS DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene como objetivos los siguientes puntos:

Recaudación de Fondos para Apoyo Integral: Unir esfuerzos para la recaudación de fondos que serán destinados a cubrir las necesidades básicas de hospedaje, alimentación, tratamiento médico oncológico y otros, para niños y niñas beneficiados por la Fundación Beneficiaria.

Concientización y Educación Ambiental: Promover y ejecutar campañas de sensibilización que resalten la importancia del cuidado del medio ambiente y el valor de la solidaridad en la lucha contra el cáncer infantil, aumentando así la conciencia colectiva y la participación ciudadana en estas causas.

Gestión Sostenible de AVUCC: Implementar prácticas de recolección y correcta disposición final de AVUCC que cumplan con los estándares ambientales, reduciendo la contaminación y promoviendo su reutilización como biocombustible, en beneficio del medio ambiente y la salud pública.

Fortalecimiento de la Red de Aliados: Desarrollar y expandir la red de aliados estratégicos de la campaña que incluya a entidades públicas, privadas y a la sociedad civil,



con el objetivo de sumar esfuerzos y recursos en la lucha contra el cáncer infantil y en la promoción de una cultura de responsabilidad ambiental.

Monitoreo y Evaluación de Impacto: Establecer sistemas de monitoreo y evaluación que permitan medir de manera transparente y objetiva el impacto social y ambiental de las actividades realizadas bajo el convenio, asegurando la mejora continua y el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Este Convenio se suscribe con la convicción de que la cooperación interinstitucional es esencial para abordar de manera integral los desafíos del desarrollo sostenible.

A través de esta alianza, GSSBOL, la Fundación Beneficiaria y la UNIVERSIDAD, se comprometen a trabajar mancomunadamente por un futuro donde la solidaridad, la salud infantil y la protección del medio ambiente sean pilares de la sociedad boliviana.

CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

a) OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE GSSBOL:

En el contexto del Convenio de Cooperación Institucional de Acción Social y bajo la estructura de la Campaña "Eco Amigos Solidarios", GSSBOL asume las siguientes obligaciones y responsabilidades:

a.1) Recolección y Gestión de AVUCC: GSSBOL se compromete a ejecutar eficientemente el programa de recolección de Aceites Vegetales Usados de Cocina Contaminantes (AVUCC), donados por la comunidad universitaria de la UNIVERSIDAD, en la capital como en la provincia, asegurando su adecuada gestión ambiental y su almacenamiento para su disposición futura, en conformidad con las normativas y estándares de sostenibilidad aplicables.

a.2) Financiación y Apoyo Económico: GSSBOL garantiza la canalización de fondos obtenidos a través de la valorización del Aceite Vegetal Usado recaudado en calidad de donación a razón de 1.- Bs (Un boliviano 00/100) por litro para apoyar a la Fundación Beneficiaria quien atiende las necesidades de hospedaje, alimentación, tratamiento médico entre otras de los niños y niñas que atienden y son sus beneficiarios.

a.3) Campañas de Sensibilización y Educación: GSSBOL se responsabiliza por la creación y difusión de material informativo y educativo que contribuya a la concienciación sobre la importancia del reciclaje y la lucha contra el cáncer infantil, así como por la implementación de campañas de sensibilización en colaboración con la Fundación Beneficiaria.

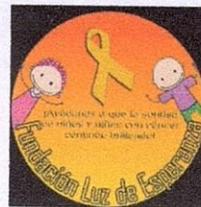
a.4) Establecimiento de Puntos de Recolección: GSSBOL se obliga a instalar y mantener puntos de recolección de AVUCC estratégicamente ubicados en el Campus Universitario de la UAJMMS y predios administrativos de la capital como de la provincia, previa autorización del Departamento de Infraestructura de la UNIVERSIDAD y a promover la participación activa de la comunidad y de los generadores de AVUCC principalmente de sus aliados ambientales.

a.5) Alianzas y Red de Apoyo: GSSBOL buscará activamente el establecimiento y fortalecimiento de alianzas con otros actores sociales y entidades, para ampliar el alcance y la efectividad de la Campaña "Eco Amigos Solidarios".

a.6) Transparencia y Rendición de Cuentas: GSSBOL asegurará la transparencia en la gestión de los recursos y la rendición de cuentas frente a la Fundación Beneficiaria y la UNIVERSIDAD, proporcionando reportes periódicos sobre los avances y resultados del proyecto.

a.7) Monitoreo y Evaluación: GSSBOL implementará un sistema de monitoreo y





evaluación para supervisar las actividades de recolección de AVUCC y medir el impacto ambiental y social del proyecto, comprometiéndose a ajustar las estrategias según sea necesario para optimizar los resultados.

a.8) Certificado de colaboración: GSSBOL otorgará a la UNIVERSIDAD un Certificado de contribución a los objetivos de desarrollo sostenible de la ODS

Estas obligaciones y responsabilidades reflejan el compromiso de GSSBOL con la sostenibilidad ambiental y el progreso social, y su determinación para trabajar de manera colaborativa en la realización de los objetivos y finalidades del convenio.

b) OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA FUNDACIÓN BENEFICIARIA:

En el marco del Convenio de Cooperación Institucional de Acción Social y en alineación con las metas de la Campaña "Eco Amigos Solidarios", la Fundación Beneficiaria se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones y responsabilidades:

b.1) Promoción de la Campaña: La Fundación Beneficiaria se encargará de promover activamente la campaña "Eco Amigos Solidarios" en su ciudad para aumentar la visibilidad y el apoyo a la causa, utilizando para ello sus canales de comunicación, eventos, aliados y otros que puedan masificar la campaña.

b.2) Promoción de la Recolección de AVUCC para donación: La Fundación Beneficiaria se compromete a incentivar la participación de la comunidad en la recolección de AVUCC de donación, facilitando la información necesaria para maximizar la contribución de los generadores de AVUCC a la campaña logrando así una mayor cantidad de recursos de donación para su Fundación Beneficiaria.

b.3) Participación en Campañas de Sensibilización: La Fundación Beneficiaria se compromete a colaborar activamente en la creación y promoción de materiales y campañas de concienciación social y educación ambiental, aportando su conocimiento y experiencia en el área de la salud infantil y el cáncer.

b.4) Establecimiento de Alianzas Estratégicas: La Fundación Beneficiaria se compromete a buscar activamente establecer y mantener alianzas estratégicas con distintos actores interesados en participar y fortalecer la red de apoyo de la campaña y ampliar su impacto social.

b.5) Aplicación de Fondos: La Fundación Beneficiaria se encargará de la administración y correcta aplicación de los fondos recaudados a través del proyecto, destinándolos exclusivamente a cubrir las necesidades de hospedaje, alimentación, tratamiento médico oncológico y otros, para los niños y niñas bajo su cuidado.

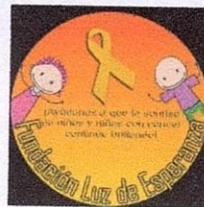
b.6) Transparencia y Reportes: La Fundación Beneficiaria garantizará la transparencia en la gestión y uso de los recursos recibidos, proporcionando a GSSBOL y a las partes interesadas reportes detallados y periódicos sobre la utilización de los fondos y los resultados obtenidos de la aplicación de los fondos.

b.7) Monitoreo del Bienestar de los Beneficiarios: La Fundación Beneficiaria asumirá la responsabilidad de monitorear el bienestar y progreso de los niños y niñas beneficiarios del proyecto, asegurando que reciban la atención y el soporte adecuados.

b.8) Evaluación de Impacto Social: La Fundación Beneficiaria se compromete a colaborar en la evaluación del impacto social de la campaña, participando en la recolección de datos y en la medición de los resultados de las iniciativas de apoyo a los niños con cáncer.

b.9) Compromiso con la Mejora Continua: La Fundación Beneficiaria se compromete a realizar una revisión continua de los procesos y estrategias referidas a la campaña "Eco





Amigos Solidarios", con el objetivo de mejorar la eficacia y la eficiencia de la misma y de su colaboración como Fundación Beneficiaria, entregando informes periódicos de avance del proyecto.

Estas obligaciones y responsabilidades reafirman el compromiso de la Fundación Beneficiaria con el objetivo común de mejorar la calidad de vida de los niños y niñas con cáncer en Bolivia y promover prácticas sostenibles que beneficien al medio ambiente y la sociedad.

c) OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA UNIVERSIDAD:

En el marco del Convenio de Cooperación Institucional de Acción Social y en alineación con las metas de la Campaña "Eco Amigos Solidarios", la UNIVERSIDAD se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones y responsabilidades:

C.1) Otorga espacios para la instalación de puntos de acopio: La UNIVERSIDAD se compromete, a otorgar los espacios necesarios para que GSSBOL instale puntos de recolección de AVUCC, estratégicamente ubicados en el Campus Universitario de la UAJMS y predios administrativos de la capital como de la provincia, previa solicitud de la parte requirente y de acuerdo a la autorización del Departamento de Infraestructura de la Universidad.

c.2) Apoyo en la Promoción de la Campaña: La UNIVERSIDAD, en coordinación la Fundación Beneficiaria, se compromete a brindar apoyo en promover activamente la campaña "Eco Amigos Solidarios" en el entorno de la comunidad universitaria para aumentar la visibilidad y el apoyo a la causa, utilizando para ello sus medios de comunicación (radio, TV Universitaria – Canal 9 y otros).

CLÁUSULA SEXTA. - FINANCIAMIENTO Y RECURSOS

a) Origen de los Fondos: Los fondos para la campaña "Eco amigos Solidarios" provendrán de la monetización del Aceite Vegetal Usado de Cocina Contaminante (AVUCC) recolectado, resultante de las donaciones por parte de los diferentes participantes y cualquier otra fuente de financiamiento que las partes acuerden de manera conjunta.

b) Distribución de Fondos: Los fondos recolectados se destinarán exclusivamente al apoyo de la fundación participante de la Campaña. Todo lo recaudado a nivel nacional será dividido y distribuido en partes iguales y equitativas entre las fundaciones participantes de la campaña.

c) Transparencia y Auditoría: GSSBOL y La Fundación, se comprometen a mantener registros claros y transparentes. Se permitirán auditorías mutuas para asegurar que los fondos se están utilizando conforme a lo estipulado en este convenio.

d) Gastos de la Logística del Proyecto: GSSBOL se compromete a cubrir los gastos de logística y transporte de todo el AVUCC recolectado.

Recursos Humanos

a) Personal: Cada una de las partes se compromete a destinar el personal necesario para la ejecución y supervisión de las actividades del proyecto, designando un responsable de Coordinación Interinstitucional.

b) Capacitación: GSSBOL y la Fundación Beneficiaria proporcionarán la capacitación necesaria al personal involucrado en temas relacionados al Medio Ambiente y Cáncer Infantil respectivamente.





Recursos Materiales:

- a) Logística y Equipos: GSSBOL será responsable de proporcionar los recursos materiales y logísticos necesarios para la recolección eficiente de AVUCC. Encargándose directamente de garantizar la operativa de recolección y acopio de los litros de AVUCC donados a nivel nacional.
- b) Materiales de Sensibilización: "La Fundación" se compromete a colaborar en la creación de material publicitario y sensibilización para su posterior difusión de la campaña a través de los medios de comunicación como ser televisión, radio, redes sociales y eventos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

- a) Confidencialidad: LAS PARTES suscribientes, acuerdan que toda la información compartida en el marco de este convenio que sea sensible tales como (Acuerdos, Contraseñas de acceso a la plataforma, resultados de cálculo de estudios ambientales, información personal de alguna de las partes) es de naturaleza confidencial y no debe ser divulgada a terceros sin el consentimiento explícito y escrito de la otra parte.
- b) Excepciones: La confidencialidad no se aplicará a la información que sea de dominio público, que se haya obtenido de manera legítima de terceros, o que LAS PARTES acuerden liberar de dicha obligación.
- c) Duración de la Confidencialidad: La obligación de confidencialidad persistirá incluso después de la terminación o expiración de este convenio, por un período que las partes acuerden, generalmente no menor a dos años.
- d) Protección de Datos: LAS PARTES se comprometen a cumplir con las leyes y reglamentaciones aplicables en materia de protección de datos personales, incluyendo, pero no limitado a, la obtención de los consentimientos necesarios para recopilar, almacenar y utilizar datos personales.

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

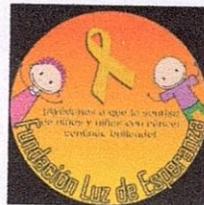
Vigencia

- a) Inicio y Duración: Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por LAS PARTES y tendrá una duración de dos (2) años, a menos que se acuerde lo contrario por escrito.
- b) Renovación: Al acercarse el término de la vigencia inicial de dos años, LAS PARTES podrán revisar los términos y condiciones del convenio y decidir de mutuo acuerdo sobre su renovación.

Resolución

- a) Resolución Mutua: Este convenio puede ser resuelto en cualquier momento por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, mediante un documento escrito, firmado por los representantes legales.
- b) Resolución Unilateral: Cada PARTE tiene el derecho a la resolución de este convenio de manera unilateral, siempre y cuando se notifique a las otras PARTES por escrito con una antelación de no menos de noventa (90) días.
- c) Motivos para la Resolución Inmediata: Cualquiera de LAS PARTES podrá terminar este convenio con efecto inmediato si las otras PARTES:





c.1 Infringen de manera significativa cualquier término o condición de este convenio y no remedian dicha infracción dentro de un plazo razonable después de recibir una notificación escrita.

c.2 Entran en quiebra, liquidación o cualquier otra situación que ponga en peligro sus capacidades para cumplir con sus obligaciones bajo este convenio.

c.3 Consecuencias de la Resolución: En caso de terminación, LAS PARTES se comprometen a finalizar todas las actividades pendientes de manera ordenada y a liquidar cualquier suma pendiente entre ellas, conforme a lo acordado en este convenio.

c.4 Sobrevivencia de Cláusulas: Las cláusulas que por su naturaleza deban sobrevivir a la resolución de este convenio, incluidas, pero no limitadas a la Confidencialidad y Protección de Datos, continuarán en efecto más allá de la terminación de este.

CLÁUSULA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

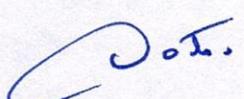
De común acuerdo las PARTES suscribientes acuerdan que las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por la vía conciliatoria. En caso de no llegar a una solución entre las PARTES, se procederá con la Resolución del presente Convenio.

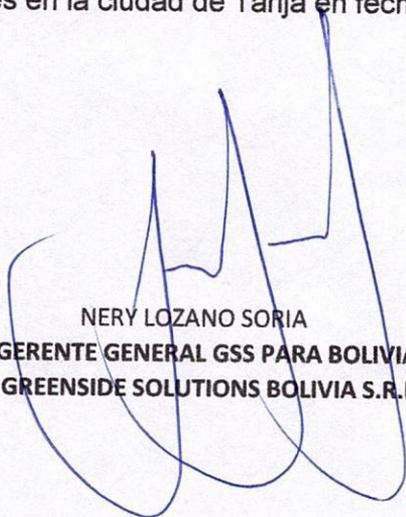
CLÁUSULA DECIMA. - ACEPTACIÓN:

Al firmar este convenio, Greenside Solutions Bolivia S.R.L., la Fundación Beneficiaria y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", reconocen y aceptan todos los términos y condiciones aquí establecidos, comprometiéndose a su cumplimiento íntegro y efectivo.

Este convenio se firma por voluntad propia entre las partes en la ciudad de Tarija en fecha 12 de julio del 2024.




M.SC. LIC. EDUARDO CORTEZ BALDIVIEZO
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO"


NERY LOZANO SORIA
GERENTE GENERAL GSS PARA BOLIVIA
GREENSIDE SOLUTIONS BOLIVIA S.R.L.


SHIRLEY CAROLINA SOLARES FLORES
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO
FUNDACIÓN LUZ DE ESPERANZA